

Artículo 6.- El Director General de Rentas Internas queda encargado de velar por el estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1238-86-461 que concede exequátur al señor Juan Periche Vidal, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad Honorem de Bélgica en Santo Domingo, con jurisdicción en todo el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1238-86-461

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se concede Exequátur a favor del señor Juan Periche Vidal, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul ad honorem de Bélgica en Santo Domingo, con jurisdicción sobre toda la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1239-86-462 que nombra al doctor Juan Casanovas Garrido, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1239-86-462

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Juan Casasnovas Garrido, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1240-86-463 que otorga exequatur de profesionales a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1240-86-463

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenios, Arquitectos y Agrimensores,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,